



Art

GOBIERNO DE CHILE  
GOBERNACIÓN PROVINCIAL  
ÑUBLE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1382..1

MAT: Autoriza acto publico, en el marco de LEY  
18.700.-

CHILLAN,

20 / 11 / 2008.-

**TENIENDO PRESENTE:**

La solicitud presentada por Sr. Cesar Araya., representante de Comando de campaña del candidato a Diputado por Distrito 42, Sr. Juan Riquelme Venegas, para: en el marco del periodo de propaganda electoral contemplado en Ley Orgánica 18.700 de Votaciones Populares y Escrutinios, efectuar una caravana de vehículos, el día 22.11.2009, a partir de las 19:00 Hrs., con el siguiente recorrido:

INICIO: Sector Topezon acceso sur a Coelemu, por calle Pedro Leon Gallo, calle Delano, Castellon, Población Ortiz de Rozas, Población 11 de Septiembre, calle Matta, Bahamondez, Villa Madera, Alejandro Perez Schneider, Plaza de Armas de Coelemu, Pedro Leon Gallo, salida acceso norte hacia Población H. Brañas de Trehuaco.- Avenida Ecuador entre Avenida O'Higgins y Arauco,

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Artículo 19 Nros. 12 y 13 de la Constitución Política de la República de Chile, el Artículo 4° letra c) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y sus modificaciones, en los Decretos Supremos N°s.1.086, publicado en el Diario Oficial del 16.09.83, Decreto N° 302 del 11.03.06 que nombra Gobernador Provincial de Ñuble, ambos del Ministerio del Interior y, en la Resolución N° 1600, de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

**R E S U E L V O :**

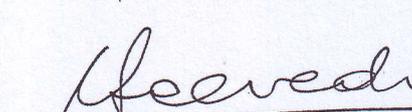
1) Autorizase la realización de la actividad solicitada, en las condiciones requeridas.

2) El(a) solicitante asumirá la responsabilidad por los daños que se pudieren causar a la propiedad pública o privada con motivo de la actividad que se desarrollará.

3) En cuanto al resguardo policial, desplazamiento y recorrido de la caravana, el solicitante deberá acordar con Carabineros las condiciones de transitabilidad, que no impidan el flujo normal de vehículos, y que respete la normativa del tránsito en general.

4) Remítase copia de esta Resolución al Sr. Prefecto de Carabineros de Ñuble y a la I. Municipalidad de Coelemu para su conocimiento y fines del caso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.-

  
CLAUDIA SAAVEDRA PALACIOS  
ASESORA JURÍDICA



IGNACIO MARÍN CORREA  
GOBERNADOR PROVINCIAL DE ÑUBLE

Distribución:

1. Interesado.